

Expediente: A/SER-040389/2020.

Proyecto : 2020/000164 Actuaciones coronavirus

**RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ASISTENCIA SANITARIA, POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS ENFERMERA ISABEL ZENDAL**

El artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 contiene una inequívoca declaración sobre la aplicación a todos los contratos que hayan de celebrarse por el sector público, que tengan por objeto atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas para hacer frente al COVID-19, de la tramitación de emergencia contenida en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por Resolución de este órgano de contratación, de fecha 19 de junio de 2020, se ordenó la ejecución de las obras

del Hospital de Emergencias de la Comunidad de Madrid LOTES A1 HOSPITALIZACIÓN MÓDULO A1, LOTE A2. HOSPITALIZACIÓN MÓDULO A2, LOTE A3, HOSPITALIZACIÓN MÓDULO A3, LOTE B1. LOGÍSTICA CENTRALIZADA, LOTE B2. CENTRALES INSTALACIONES Y LOTE C. CENTRO USOS MÚLTIPLES y su tramitación con carácter de emergencia, conforme a lo dispuesto en el art. 120.1.a) LCSP.

La inminente ocupación efectiva de las obras y la puesta en funcionamiento del Hospital, de conformidad con el artículo 243.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, hacen necesario sin demora disponer de un servicio de vigilancia y seguridad a fin de garantizar su seguridad y la de todos sus usuarios.

El servicio integral de vigilancia y seguridad durante 24 horas al día resulta imprescindible para garantizar la seguridad y protección de todos los pacientes, el personal y las visitas que acuden al Hospital así como la integridad de todos los bienes muebles e inmuebles.

No se dispone de los medios materiales ni personales adecuados. Es ciertamente complejo prever y planificar todas las necesidades específicas inmediatas del Hospital. Las necesidades iniciales de la actual instalación requieren protección de las diferentes zonas, donde debe de haber vigilancia y seguridad permanente adecuando la operativa a la propia dinámica del centro hospitalario.

No puede dudarse de que las necesidades inmediatas del hospital en un plazo muy breve (en términos de suministros, servicios y obras públicas) tienen que cubrirse con toda la rapidez posible hasta que puedan encontrarse soluciones más estables, como suministros y servicios adjudicados por medio de procedimientos ordinarios. La necesidad de contratación ha de satisfacerse inmediatamente no pudiendo recurrirse a otros procedimientos establecidos en la legislación contractual como la tramitación urgente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia y garantizar una atención sanitaria adecuada a la población.

Por tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes, el artículo 1 del Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, el artículo 6.2 del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el artículo 3.4 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril esta Viceconsejería de Asistencia Sanitaria,



Expediente: A/SER-040389/2020.

Proyecto : 2020/000164 Actuaciones coronavirus

**RESUELVE:**

**Primero.-** Declarar de emergencia conforme al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la contratación de la prestación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS ENFERMERA ISABEL ZENDAL.

**Segundo.-** Ordenar su ejecución y adjudicar el servicio con carácter de emergencia a la empresa ARIETE SEGURIDAD, S.A con NIF A-81349474 con base en la memoria justificativa emitida por la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias, de fecha 13 de noviembre de 2020, por un precio estimado de 808.276,56 euros (21% de IVA incluido), que se tramitarán con cargo a la posición presupuestaria 312A/22701 Proyecto de Gasto 2020/000164 "Actuaciones Coronavirus" de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2020 y con cargo a las siguientes anualidades:

ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
199.829,32 €	608.369,27 €	808.198,59 €

Ascendiendo el precio unitario hora a facturar a la cantidad de 17.99 € (sin IVA)

**Tercero.** La duración estimada de la prestación del servicio será de 6 meses a contar desde el 17 de noviembre de 2020, finalizando el 17 de mayo de 2021.

El servicio de vigilancia y protección se desarrollará con la siguiente dotación:

1 Jefe de Equipo, vigilante de seguridad sin arma, de lunes a domingo durante las 24 horas.

6 vigilantes de seguridad, sin arma, de lunes a domingo durante las 24 horas.

3 vigilantes de seguridad, sin arma, de lunes a domingo desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas.

Los servicios serán llevados a cabo según lo dispuesto en la normativa vigente que regula la actividad de Seguridad Privada.

El servicio a contratar incluirá los siguientes medios:

Teléfonos móviles.

Linternas halógenas.

Equipos portátiles de comunicaciones.

Sistema informatizado de rondas.

Expediente: A/SER-040389/2020.

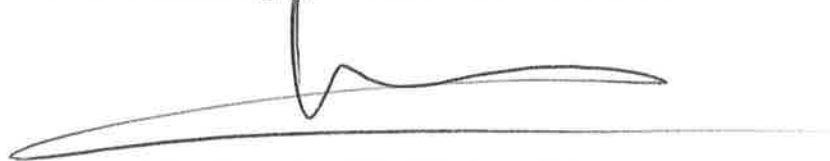
Proyecto : 2020/000164 Actuaciones coronavirus

Se facturará, conforme a los servicios efectivamente prestados, previa certificación por la unidad promotora del contrato, multiplicando el precio unitario de 17,99 € sin IVA por las horas que se hayan realizado según la planificación recogida en este punto.

**Cuarto.-** Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo de 30 días al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, según lo dispuesto en la Instrucción 6ª de la Circular 1/1998, de 26 de enero, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se dictan instrucciones sobre el ejercicio de la función fiscalizadora.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 al 12 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 13 de Noviembre de 2020  
EL VICECONSEJERO DE ASISTENCIA SANITARIA



Fdo. Juan Jorge González Armengol